CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 18 enero de 2022, Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado 16 de diciembre de 2021, fue presentada en nombre propio demanda ejecutiva de mínima cuantía a la que se le asignó el número de radicado 2021 00422 00, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

La Escribiente

z R.CC.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 00422 de 2021

Demandante: ADRIANA MARÍA AZUERO PEREZ
Demandado: DARLLA STHEPANY CRUZ AVILAN

Fecha Auto: Enero 27 de 2022

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional en razón a la Pandemia por Covid-19 y en concordancia con ello la expedición del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del 2020, el cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad en la referida contingencia, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refieren a la autenticidad de los documentos que soportan esta ejecución (LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018) Original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando termine esta calamidad o se requiera por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 424, 430 del Código General del Proceso, así como en los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a

favor de ADRIANA MARIA AZUERO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.

1.075.211.764 y en contra DARLLA STEPHANY CRUZ AVILAN, identificada con la

cedula de ciudadanía No.1.071.164.818, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) por

concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO conforme título valor aportado,

letra del cambio suscrita el 15 de noviembre de 2018

2. Por los INTERESES DE MORA de la obligación contenida en el numeral 1,

liquidados a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con la certificación

expedida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la

obligación, esto es, desde el día dos (02) diciembre de dos mil diecinueve (2.019),

hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la deuda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada este auto,

adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales

cuenta con cinco (5) para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del

Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro

(4) de junio del año dos mil veinte (2.020). Dicho enteramiento está a cargo de la parte

actora.

**TERCERO:** Sobre costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá

CUARTO: Se deja constancia que la señora ADRIANA MARIA AZUERO

PEREZ actúa en nombre propio en presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, y recibirá

notificaciones en el correo adrianazuero 14@gmail.com conforme a los derroteros del

artículo 28 numeral 2 del Decreto-Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado  $\underline{#03}$  de  $\underline{28}$  de enero de  $\underline{2022}$  Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

## Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2963ca67d4578ad7b4ea0359d7715a6f6061f976851d585cce46f6e81d4197b9

Documento generado en 27/01/2022 08:08:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica